



Asamblea General

Distr. limitada
24 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Alemania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Australia*, Bahrein* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Bélgica*, Bulgaria*, Croacia*, Dinamarca*, España*, Estonia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Italia*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Noruega*, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

28/...

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Confirmando la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos,

Reafirmando su firme defensa de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Libia,

Aguardando con interés un futuro para Libia basado en la reconciliación nacional, la justicia, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho,

Recordando todas las resoluciones anteriores pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre Libia,

Tomando nota con reconocimiento de los informes conjuntos de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 4 de septiembre y 23 de diciembre de 2014, y de la declaración del Alto Comisionado, de 14 de octubre de 2014, en la que condenaba los ataques contra defensores de los derechos humanos, activistas políticos, blogueros y profesionales de los medios de comunicación en Libia,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno provisional de Libia para afrontar las cuestiones de derechos humanos, como la promulgación de la Ley de la Justicia de Transición, el 8 de diciembre de 2013, la Ley contra la Tortura y la Discriminación, el 9 de abril de 2013, y el Decreto para ofrecer una reparación de las víctimas de violaciones y otros actos de violencia, el 19 de febrero de 2014, si bien expresando gran preocupación por el hecho de que, desde enero de 2014, las crisis política y de seguridad han socavado la transición a la democracia, que es la aspiración del pueblo libio,

Expresando preocupación por las repercusiones que tienen las crisis política y de seguridad y el terrorismo en el pueblo de Libia, entre otras la pérdida de vidas, los desplazamientos masivos y su especial repercusión en las mujeres y los niños, los daños a bienes e infraestructuras como escuelas y hospitales, la utilización de las escuelas como bases militares y la escasez de suministros y tratamiento médicos,

Expresando preocupación también por las repercusiones que tienen las crisis política y de seguridad y el terrorismo en los migrantes, en particular el aumento del número de muertes de migrantes que tratan de cruzar el Mediterráneo,

Poniendo de relieve la necesidad de una solución política al conflicto, un alto el fuego inmediato y el cese de la violencia por todas las partes, expresando pleno apoyo a las iniciativas dirigidas por el Representante Especial del Secretario General para Libia para facilitar las conversaciones y establecer un gobierno de unidad nacional, y recalcando la importancia de la participación plena y en igualdad de condiciones de todos los sectores de la sociedad libia, incluidas las mujeres y los jóvenes, en el proceso político,

Reafirmando que los responsables de violaciones o vulneraciones de los derechos humanos, violaciones del derecho internacional humanitario y terrorismo deben rendir cuentas de sus actos y que las medidas contra el terrorismo han de ser compatibles con el derecho internacional aplicable,

1. *Condena* todas las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las muertes ilícitas; los bombardeos y ataques indiscriminados contra civiles; los secuestros y asesinatos, también de funcionarios públicos, jueces, activistas de derechos humanos, periodistas y miembros de organizaciones de la sociedad civil; el bombardeo de hospitales; el saqueo de bienes; y las restricciones a la libertad de expresión;

2. *Condena en los términos más enérgicos* los actos de terrorismo, la toma de rehenes y los actos de violencia cometidos contra civiles por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh en Libia) y otras organizaciones terroristas, su violenta ideología extremista y sus continuas violaciones manifiestas, sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y violaciones y vulneraciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluido los actos del denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante, no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización,

3. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Libia a investigar las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y exigir responsabilidades a sus autores;

4. *Insta encarecidamente* a todas las partes a que pongan fin de inmediato a las violaciones y vulneraciones y participen plenamente en el diálogo de paz dirigido por las Naciones Unidas para establecer un gobierno de unidad nacional, a fin de evitar que siga empeorando la crisis humanitaria en que se encuentran los libios como consecuencia del conflicto e impedir una erosión mayor de la soberanía y la seguridad de Libia, e insta a todos los combatientes y a sus dirigentes a declarar que no se tolerarán las violaciones y

vulneraciones de los derechos humanos y se apartará del servicio a los presuntos autores de tales actos;

5. *Pide* que los responsables de violaciones o vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos, incluidas la violencia sexual y las violaciones y vulneraciones cometidas contra niños, rindan cuentas de sus actos de conformidad con las normas internacionales;

6. *Exhorta* al Gobierno de Libia a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la impunidad, y observa su cooperación continuada con la Corte Penal Internacional para que los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidos los ataques contra civiles, rindan cuentas de sus actos;

7. *Reconoce* los desafíos en relación con los derechos humanos que sigue habiendo en Libia, alienta encarecidamente al Gobierno de Libia a que haga más esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos y evitar las violaciones o vulneraciones y, a este respecto, exhorta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de Libia para instaurar el estado de derecho, el respeto de las debidas garantías procesales y el acceso a la justicia, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad en el sistema de justicia a fin de lograr una rendición de cuentas efectiva;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye al Gobierno y al Parlamento de Libia para que asuman plenamente sus responsabilidades de promover y proteger los derechos humanos del pueblo libio;

9. *Expresa gran preocupación* ante el aumento del número de personas recluidas en relación con el conflicto, también niños, y ante las denuncias de tortura y violencia sexual y de género en los centros de reclusión, exhorta al Gobierno a que intensifique con urgencia sus esfuerzos para asumir el control pleno y efectivo de todos los centros de reclusión, a fin de que los reclusos, incluidos los extranjeros, reciban un trato acorde con las obligaciones internacionales del Gobierno, entre ellas, en su caso, las relativas a las garantías de un juicio imparcial y el trato humano durante la reclusión;

10. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno de Libia con los derechos humanos y su cooperación continuada con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, incluido el deseo manifestado por el Gobierno de seguir cooperando con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de renovar su invitación al Alto Comisionado para que visite Libia, e insta al Gobierno a:

a) Adoptar medidas adicionales para proteger la libertad de expresión, velando por que los medios de difusión puedan funcionar libremente y sin discriminación, revisar las disposiciones del Código Penal y de otros instrumentos que vulneren la libertad de expresión, y abolir todas las restricciones a la libertad de expresión recogidas en el Código Penal que prevén la prisión y la pena capital en el caso de "insultos" a cargos públicos, miembros del poder judicial y el Estado, de "difamación" y de blasfemia;

b) Intensificar los esfuerzos para prevenir los actos de tortura, investigar todas las denuncias de tortura, exigir responsabilidades a los autores y considerar la posibilidad de proporcionar una indemnización justa y adecuada a las víctimas;

c) Seguir avanzando hacia la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

d) Promover la continuidad del funcionamiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos de conformidad con los Principios relativos al

Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París);

e) Participar de manera abierta y constructiva en su próximo examen periódico universal;

f) Seguir empoderando a las mujeres y las niñas, entre otras cosas velando por su plena participación en el sistema electoral, la policía y el sistema judicial;

g) Garantizar la protección de los derechos culturales y la libertad de religión y de creencias, de conformidad con sus obligaciones internacionales, entre otras cosas impidiendo todos los atentados contra emplazamientos culturales y religiosos, o la destrucción de estos, en contravención del derecho internacional, en particular los que figuran en la Lista del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y enjuiciar a los responsables de esos atentados;

h) Adoptar medidas adicionales para garantizar la libertad de asociación y de reunión, entre otras cosas revisando los artículos del Código Penal que menoscaban la libertad de asociación y aprobando una ley de las organizaciones de la sociedad civil que se ajuste a las normas internacionales en materia de libertad de asociación, vele por la protección de los defensores de los derechos humanos y prevea únicamente restricciones legales que sean conformes con las obligaciones que incumben a Libia en virtud de tratados internacionales;

11. *Insta* al Gobierno de Libia, a la comunidad internacional, las Naciones Unidas y todas las partes en el conflicto a que faciliten la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres en todas las actividades relacionadas con la prevención y resolución del conflicto armado, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después del conflicto, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000) y 2122 (2013);

12. *Alienta* a la Asamblea Constituyente Libia a que intensifique sus esfuerzos para redactar una constitución que proteja los derechos humanos de todos, incluidas las mujeres y los miembros de todas las comunidades y los grupos vulnerables, y a que vele por la participación de todos los miembros de la sociedad, también de organizaciones de la sociedad civil, en la medida de lo posible, en el proceso de redacción de la constitución;

13. *Pone de relieve* la importancia de que se entable un diálogo nacional amplio e incluyente, al objeto de asegurar una transición democrática pacífica y sostenible;

14. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados para rastrear, congelar y recuperar los bienes robados y la importancia de una cooperación efectiva entre la comunidad internacional y las autoridades libias a este respecto, teniendo en cuenta la manera en que la recuperación de estos bienes puede ayudar a las autoridades de Libia a mejorar la seguridad, impulsar el desarrollo y hacer efectivos los derechos humanos de todos los libios;

15. *Toma nota* del informe final de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia¹, y alienta al Gobierno de Libia a que aplique plenamente las recomendaciones que figuran en él;

16. *Toma nota con aprecio* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos

¹ A/HRC/19/68.

humanos en Libia y las necesidades conexas de asistencia técnica y fomento de la capacidad del país²;

17. *Reconoce* los problemas políticos, económicos y de seguridad a que se enfrenta el Gobierno de Libia, que se han visto agravados por el conflicto armado;

18. *Solicita* al Alto Comisionado que envíe urgentemente una misión para investigar las violaciones y vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos que se han cometido en Libia desde principios de 2014, y determinar los hechos y circunstancias de esas vulneraciones y violaciones, a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas, en coordinación con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, invitando a la misma a expertos competentes, en particular el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 31º período de sesiones, en relación con el tema 10 de la agenda, un informe escrito sobre sus conclusiones, que también contenga información actualizada acerca de la asistencia técnica, el fomento de la capacidad y la cooperación con el Gobierno de Libia, con recomendaciones sobre necesidades futuras de fomento de la capacidad, entre otros, aunque no exclusivamente, en los ámbitos del sistema de justicia y la rendición de cuentas;

19. *Pide también* al Alto Comisionado que presente, en una exposición oral información actualizada al Consejo, que irá seguida de un diálogo interactivo específico durante su 30º período de sesiones, en relación con el tema 10 de la agenda, e invita al Representante Especial del Secretario General para Libia a participar en el diálogo interactivo que, entre otras cosas, debe centrarse en la garantía de la rendición de cuentas por las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos en Libia.

² A/HRC/28/51.